

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL APOYO DE MADRES JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN...

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE MARZO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



13.26h

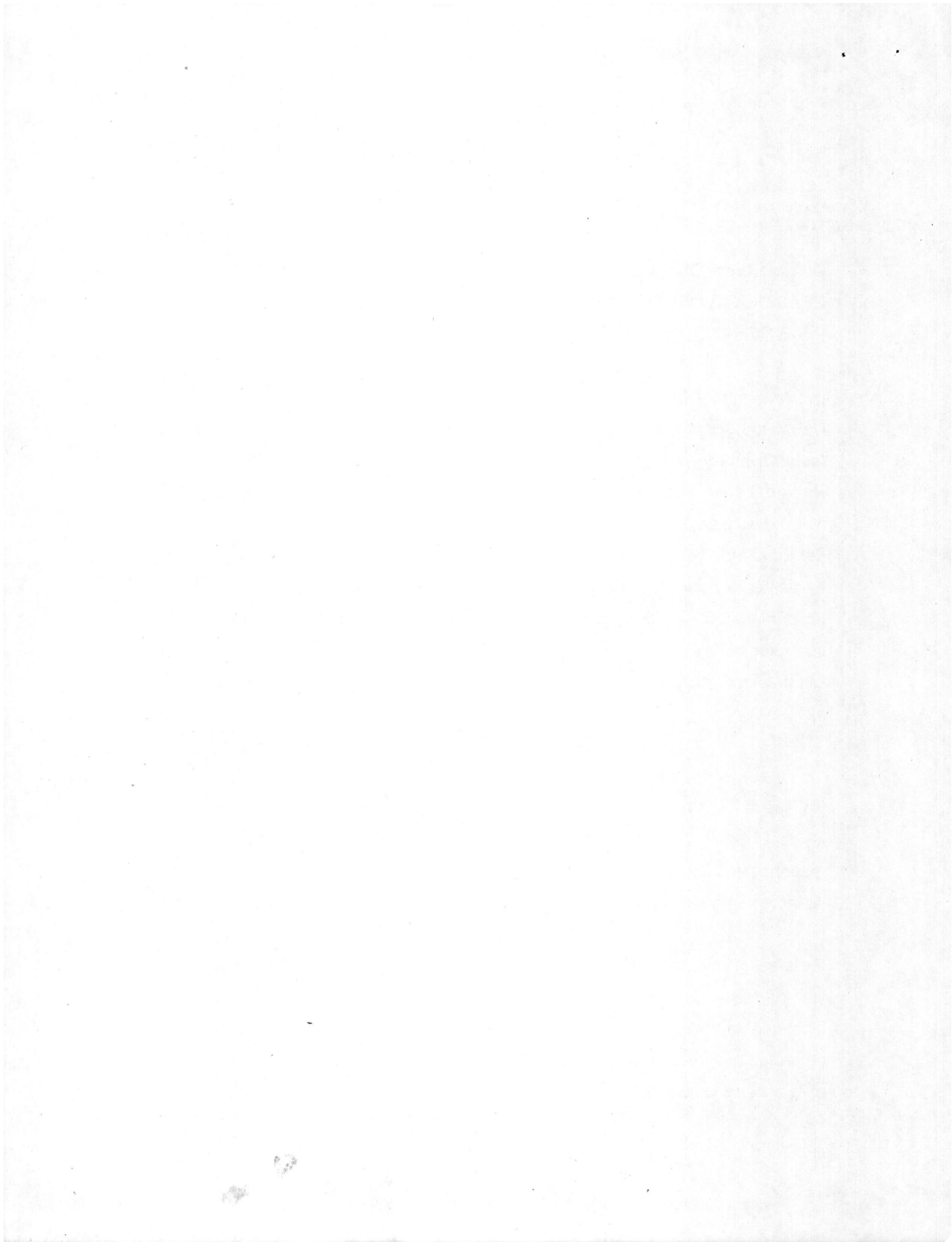
DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. –

Las suscritas **Diputadas Itzel Soledad Castillo Almanza, Claudia Gabriela Caballero Chávez, Cecilia Sofía Robledo Suárez, Aile Tamez de la Paz, Myrna Isela Grimaldo Iracheta e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se expide la **Ley para el Apoyo de Madres Jefas de Familia del Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León hay un gran número de mujeres que realizan una doble actividad, la de trabajar y la más importante ser madre, este fenómeno social como responsables del cuidado de sus hijas e hijos ha evolucionado por lo que cada vez se incrementa su incorporación al mercado laboral para contribuir en sus hogares.

En la actualidad, las madres jefas de familia desempeñan un papel fundamental en la sociedad, ya que no solo son responsables del cuidado y educación de sus hijos, sino que también contribuyen al desarrollo económico y social. Sin embargo, enfrentan múltiples desafíos, como la falta de oportunidades laborales, la dificultad para acceder a servicios de salud y educación.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



En el cuarto trimestre de 2022, la población subocupada fue de 4.4 millones de personas y representó una tasa de 7.5% de la población ocupada, porcentaje inferior de 10.6% al del cuarto trimestre de 2021.

En el trimestre de referencia, la población desocupada fue de 1.8 millones de personas. La tasa de desocupación correspondiente fue de 3% de la Población Económicamente Activa, cifra menor a la del mismo periodo de un año antes (3.7%). Las tasas más altas de informalidad laboral por entidad federativa se reportaron en Oaxaca (81.2%), Guerrero (79%) y Chiapas (75.2%).

Durante el cuarto trimestre de 2022, la Población Económicamente Activa (PEA) (la población de 15 años y más que en la semana de referencia se encontraba ocupada o desocupada) fue de 60.1 millones (una tasa de participación de 60.4%). Un año antes fue de 58.8 millones (59.7%), lo que significó un incremento de 1.4 millones de personas.

Al distinguir por sexo, la PEA masculina fue de 35.7 millones, 190 mil personas más respecto al cuarto trimestre de 2021. La PEA femenina fue de 24.4 millones, 1.2 millones de personas más. Así, 76 de cada 100 hombres en edad de trabajar fueron económicamente activos y, en el caso de las mujeres, 46 de cada 100. En comparación con el mismo periodo de 2021, estas cifras resultaron mayores en 0.1 y 1.6 puntos porcentuales, respectivamente.

Según datos que del INEGI, arrojó que durante el periodo 2005 a 2019, la población femenina, económicamente activa mayor de 15 años, creció 40.4% (de 15.9 millones) en el segundo trimestre de 2005 a 22.3 millones en el segundo trimestre de 2019, (INEGI) en comparación con la población económicamente activa masculina mayor a 15 años, que creció 26.9% durante el mismo periodo (de 27.3 a 34.7 millones).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



También el INEGI señaló que durante el segundo trimestre de 2019, la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingresos que en los grupos de ingresos más elevados. Del total de mujeres ocupadas, en dicho periodo, 31.9% percibieron hasta 2 salarios mínimos, mientras que sólo el 2.4% de ellas percibieron más de 5 salarios mínimos. Asimismo, 73.8% de las mujeres mayores de 15 años que conforman la población ocupada, tenían por lo menos una hija o un hijo nacido vivo.

En Nuevo León, la participación de mujeres en la economía sigue creciendo, aunque persisten desafíos para aquellas que son madres y buscan empleo. Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, en el tercer trimestre de 2024, la población económicamente activa (PEA) femenina en México alcanzó el 46.3%, lo que representa un aumento de 436 mil mujeres en comparación con el mismo periodo del año anterior. A nivel nacional, el 54.9% de las mujeres empleadas trabajan en la informalidad, lo que puede dificultar la conciliación entre el trabajo y la maternidad.

Ante esta información, debemos reflexionar en dotar a las madres jefas de familia mayores apoyos, que les alivie la carga económica que enfrentan para mantener el cuidado de sus hijos, y sobre todo que continúen con su educación, y su bienestar.

Como en todo el país, el número de madres jefas de familia es un factor importante en la economía que aporta y decide el gasto de las familias, sin embargo nuestro Estado sigue estando en los primeros lugares de feminicidios a nivel nacional, por ello se debe realizar un esfuerzo para alcanzar la estabilización de la economía de las mujeres que les brindará una igualdad de oportunidades, mejores ingresos y menor dependencia en una relación con violencia de género.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



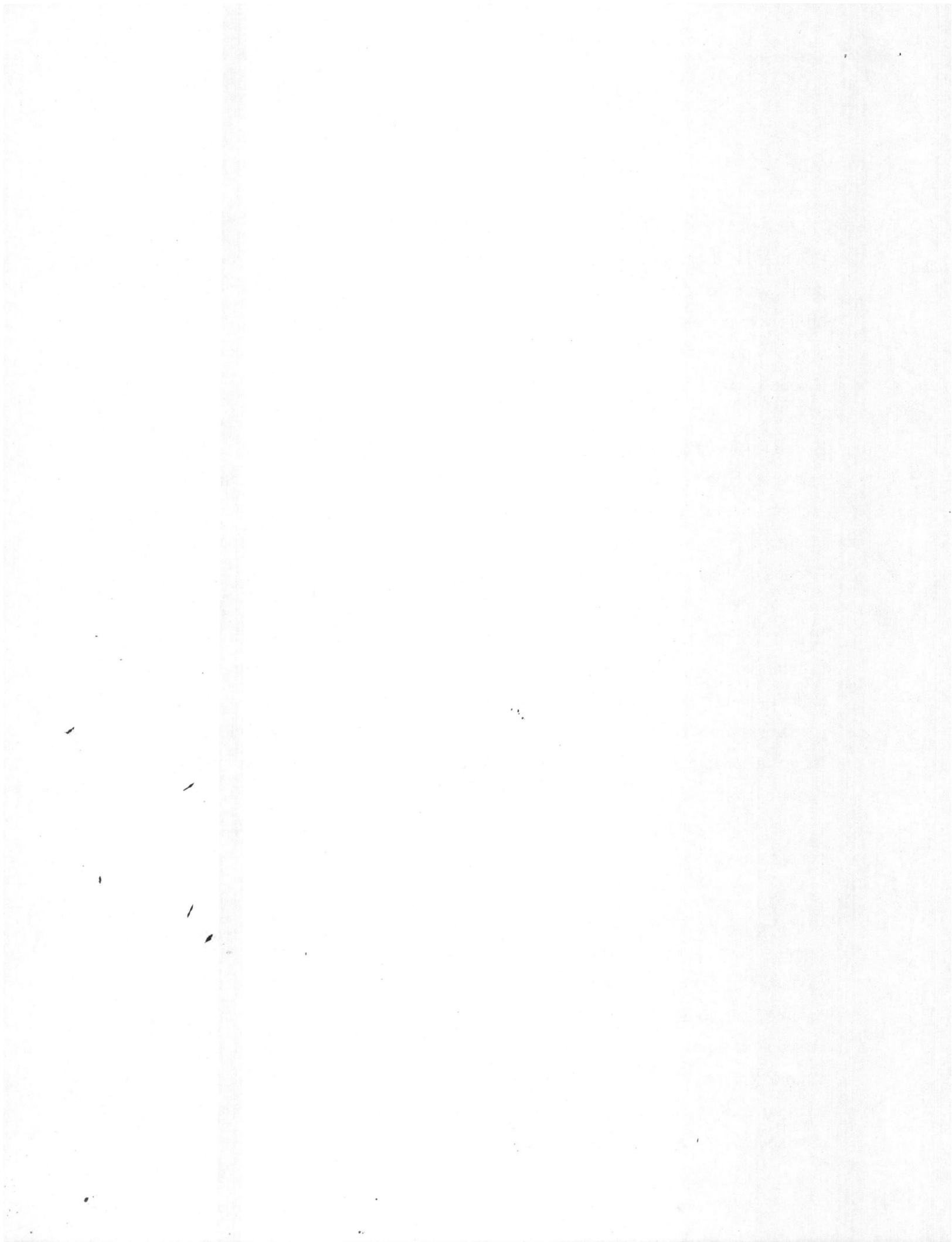
Así mismo, en nuestra entidad de Nuevo León vive el crecimiento del grupo poblacional de adultos mayores con una mayor expectativa de vida y el desarrollo urbano de la metrópoli no contempla la infraestructura para dicho grupo social que para los próximos 10 años se contempla represente el 18% de la población del Estado según estudios que también señalo el Consejo Nuevo León.

Es por lo que se propone fortalecer el apoyo brindado a las madres jefas de familia bajo un cuerpo normativo que prevea no solo el apoyo económico que actualmente reciben por parte del Gobierno del Estado a través del "Programa de Inclusión para las Mujeres Jefas de Familia en Condición de Vulnerabilidad" publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de Julio de 2016.

El principal objetivo de esta ley es beneficiar a las madres con el fortalecimiento de la estabilidad económica. Muchas de ellas trabajan en empleos mal remunerados o informales, lo que limita sus posibilidades de progreso. Esto les permitiría acceder a mejores oportunidades laborales y mejorar su calidad de vida, además de reduciría la carga económica que enfrentan estas mujeres y se garantizaría el desarrollo integral de sus familias. También se fomentaría la conciliación entre la vida laboral y familiar mediante horarios flexibles y permisos especiales para aquellas madres que necesiten atender situaciones personales o médicas.

Esta ley será un gran apoyo para las madres jefas de familia en Nuevo León representaría un avance significativo en la lucha por la equidad de género y el bienestar social. Los beneficios abarcarían desde el fortalecimiento económico hasta el acceso a servicios esenciales y el respaldo emocional. Implementar estas medidas no solo mejoraría la calidad de vida de miles de mujeres y niños, sino que también contribuiría al desarrollo sostenible del Estado.

Es momento de que las autoridades y la sociedad reconozcan la importancia de este sector y trabajen en conjunto para garantizar su protección y progreso.



Es por lo anteriormente expuesto, que se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se expide la Ley para el Apoyo de Madres Jefas de Familia del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

LEY PARA EL APOYO DE MADRES JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Capítulo 1

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en el Estado de Nuevo León, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer y regular el apoyo mensual en protección a las madres jefas de familia, que residan en Nuevo León en condición de pobreza.

Artículo 2. Son sujetos beneficiarias de la presente Ley, las madres jefas de familia solteras, divorciadas, separadas o viudas que son madres de entre 17 y 67 años de edad con al menos un hijo o hija menor o menores de hasta 15 años de edad, cuyo hogar solamente se encuentre a cargo de ellas, como sostén económico único de la misma, y que tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad total permanente y sin ningún ingreso económico. personas con discapacidad que no puedan desempeñar actividades económicas que generen ingreso.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Artículo 3. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que se señalan en la misma.

Artículo 4. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Igualdad e Inclusión, deberá implementar las acciones necesarias para apoyar a las madres jefas de familia y garantizará su aplicación, en base a los objetivos y políticas y prioridades que se establezcan.

Artículo 5. Son principios rectores de la presente Ley:

- I. Fomentar a la igualdad de oportunidades para las madres jefas de familia;
- II. Desarrollar bienestar físico y mental de las madres jefas de familia y sus dependientes económicos; y
- III. La aplicación de políticas públicas permanentes de naturaleza compensatoria para contrarrestar la vulnerabilidad económica y social de las madres jefas de familia.

Capítulo II

De las Políticas y Programa de Apoyo

Artículo 6. El Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, promoverá e implementará políticas públicas dirigidos a la aplicación de programas de apoyos, en materia de formación educativa, de capacitación, de asesoría técnica y jurídica, de apoyo y financiamiento de proyectos productivos y el autoempleo, de servicios de salud, de estancia infantil y asistencia social y demás acciones en beneficio de las madres jefas de familia.

Artículo 7. Para cumplir los objetivos en esta Ley, anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, el Ejecutivo del